

Grado en Criminología y Políticas Públicas de Prevención

Trabajo de Fin de Grado (21113)

Curso 2019-2020

**ANÁLISIS DE LA VALORACIÓN CIUDADANA DEL
USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA EN EL
CONTEXTO DEL COVID-19**

Gema Clarimón Escuder

Tutor: José María López Riba



**Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

Yo, Gema Clarimón Escuder, certifico que el presente trabajo no ha sido presentado para la evaluación de ninguna otra asignatura, ya sea en parte o en su totalidad. Certifico también que su contenido es original y que soy la única autora, no incluyendo ningún material anteriormente publicado o escrito por otras personas, salvo aquellos casos indicados a lo largo del texto.

Como autora de la memoria original de este Trabajo de Fin de Grado autorizo a la UPF a depositarlo y publicarlo en el e-Repositori: Repositori Digital de la UPF, <http://repositori.upf.edu>, o en cualquier otra plataforma digital creada para o participada por la Universidad, de acceso abierto para Internet. Esta autorización tiene carácter indefinido, gratuito y no exclusivo, es decir, soy libre de publicarla en cualquier otro lugar.

Gema Clarimón Escuder,

A 11 de junio de 2020.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a mi tutor, José María, toda la ayuda e interés depositados para la realización de este trabajo, así como la paciencia con todas mis dudas y la ayuda cuando lo he necesitado.

Quiero agradecer también a todos aquellos profesores y profesoras que a lo largo de la carrera me han inspirado y que han hecho que crezca mi interés por la Criminología y el Derecho.

Por último, a mi hermana, Laura, por aportar siempre su visión crítica para que mejore en todo lo que hago, y al resto de mi familia, por facilitarme estudiar aquí.

RESUMEN:

El uso de la fuerza por parte de la policía en sus intervenciones es un fenómeno que impacta en la ciudadanía tanto si es experimentado en primera persona o de manera directa, por ser una de las manifestaciones más extremas de la autoridad estatal. Pese a ello, en España existen pocos estudios acerca de la policía en este sentido.

El objetivo de este trabajo es averiguar, a través de una revisión bibliográfica y una investigación, cuáles son los factores relevantes para explicar la percepción ciudadana del uso de la fuerza en el contexto del estado de alarma provocado por el COVID-19. Para ello, se ha realizado una encuesta difundida por redes sociales, y con los resultados obtenidos se ha efectuado un análisis de regresión logística.

De ello, se ha extraído que otorgar un nivel de legitimidad elevado a la policía lleva a que exista una mayor aceptación del uso de la fuerza contra las personas que se saltan el confinamiento; y que a mayor punitivismo, más se aceptarán las intervenciones policiales en las que se use la fuerza contra quienes desobedecen esas órdenes del Estado de alarma. Por el contrario, en lo referido al contexto, no se han encontrado resultados significativos al respecto para explicar una mayor o menor aceptación del uso de la fuerza.

Palabras clave: Policía, uso de la fuerza, legitimidad policial, punitivismo, COVID-19.

ABSTRACT:

The use of force by the police in their interventions is a phenomenon that has great impact on the public, whether it is a personal experience or an indirect one, and that is because it is one of the most extreme manifestations of the State's authority. Despite that, there are few studies about this topic in Spain.

The aim of this project is to find out, across a bibliographic review and an investigation, which are the key factors to explain citizens' perception of the police's use of force in the context of the state of alarm caused by COVID-19. For this purpose, a survey has been conducted and broadcasted by social networks, and with the results obtained a logistic regression model has been elaborated.

From this, it has been extracted that giving police a high level of legitimacy makes people tolerate use of force against people who disobey confinement. Furthermore, the more punitive they are, the more acceptance of police interventions where force is used against those who violate the State of alarm orders. Conversely, when it comes to the context, no significative evidence has been found to that effect to explain more or less support for police use of force.

Key words: Police, use of force, police legitimacy, punitiveness, COVID-19.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1. El uso de la fuerza desde una perspectiva criminológica y jurídica.....	8
2.2. Valoración ciudadana del uso de la fuerza por parte de la policía	9
2.3. Factores que inciden en la valoración ciudadana del uso de la fuerza	11
2.3.1. <i>Legitimidad policial</i>	11
2.3.2. <i>Nivel de punitivismo de los ciudadanos</i>	13
2.3.3. <i>Gravedad y excepcionalidad del contexto</i>	14
3. CONTEXTO DEL ESTUDIO	15
4. HIPÓTESIS PLANTEADAS.....	17
5. METODOLOGÍA.....	17
5.1. Procedimiento e instrumentos	18
5.2. Muestra	18
5.3. Técnica de análisis.....	19
5.4. Variables	19
5.4.1. <i>Variable dependiente</i>	19
5.4.2. <i>Variables independientes</i>	19
5.4.3. <i>Variables de control</i>	21
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
6.1. Resultados del modelo de regresión logística	22
6.1.1. <i>Hipótesis 1</i>	23
6.1.2. <i>Hipótesis 2</i>	24
6.1.3. <i>Hipótesis 3</i>	24
6.2. Variables de control con relevancia estadística.....	25
6.3. Comparación con la sub-muestra aleatorizada.....	26
7. LIMITACIONES	27
8. CONCLUSIONES.....	27
9. BIBLIOGRAFÍA.....	30
10. ANEXO	35

PALABRAS: 10.874

1. INTRODUCCIÓN

La policía en el cumplimiento de sus funciones se hace valer, si es necesario, del uso legítimo de la fuerza para asegurar la eficacia de sus intervenciones. Ostenta el monopolio legal del uso de la fuerza, y este se fundamenta en el *ius puniendi* del Estado (Ruiz Ortiz y Mainar, 2016; Martín Fernández, 1992). No emplea la fuerza únicamente para el control de la delincuencia, sino que también es usual en situaciones no penales de cumplimiento de la ley y de mantenimiento del orden, como desahucios y otras cuestiones del orden administrativo-sancionador. Por esta razón, debería estar sometida a exhaustivos controles internos y externos, comenzando desde las pruebas de acceso y la formación, y llegando hasta el control judicial en sede contenciosa-administrativa o penal en casos de impugnación de la actuación policial en una intervención uniformada.

Además de este control legal, un elemento esencial para su correcto funcionamiento es una buena opinión ciudadana de sus intervenciones y de la institución policial como tal (Tyler, 2004). Pese a esto, en España existen pocos estudios acerca de la valoración ciudadana de la policía como institución, pero aún es más infrecuente leer sobre la opinión que tiene la ciudadanía de las intervenciones en las que se emplea la fuerza.

Por esta razón, en este trabajo se examinarán aquellos elementos que impactan en la valoración ciudadana del uso de la fuerza a través de una revisión bibliográfica y del uso de una encuesta, y se hará en un contexto que destaca por su actualidad y especificidad: el estado de alarma decretado para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El trabajo realizado tiene diversas partes. En un primer lugar, se hará una revisión bibliográfica de la relevancia que tiene conocer la opinión pública de las intervenciones policiales, sobre todo en las que se utiliza la fuerza, así como de los factores que llevan al ciudadano a ver adecuadas este tipo de intervenciones policiales. En segundo lugar, se expondrá la investigación llevada a cabo, dando detalle sobre su metodología y formulando las diferentes hipótesis relacionadas con el contexto mencionado. Además, se presentarán los resultados obtenidos tras el análisis y se discutirá acerca del porqué de esos resultados. Para finalizar, se expondrán las conclusiones y limitaciones de este estudio, así como las posibles futuras líneas de investigación.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. El uso de la fuerza desde una perspectiva criminológica y jurídica

Para comenzar, se expondrá la definición de uso de la fuerza según la literatura criminológica, así como aquellos principios normativos que toda institución policial debería tener en cuenta a la hora de emplearla.

Desde un punto de vista criminológico no existe consenso acerca de la definición del uso de la fuerza, ni de cuándo su empleo está extralimitándose de lo dispuesto en la ley; de hecho, los propios tribunales al enjuiciar conductas de posible abuso policial se encuentran ante esta dificultad (Akinlabi, 2019).

Ruiz Ortiz y Mainar (2016) también señalan la ausencia de una definición unívoca de “uso de la fuerza”, pero intentan formular una de carácter universal. Así, lo definen como una acción física o psicológica dirigida a la imposición de un deber u obligación, que debe respetar las normas positivas del derecho para no ser excesiva, y debe ser proporcional en forma e intensidad al nivel de resistencia del sujeto pasivo. Por tanto, no solo se debe considerar su dimensión física, sino también aquellos abusos psicológicos o morales, así como actitudes degradantes, que también son susceptibles de tener un impacto en la legitimidad empírica que parte de la población atribuya a la policía.

Pasando a aquellos principios del derecho que regulan este tipo de intervenciones, desde los postulados del *soft law* internacional se recoge que el uso de la fuerza debe ser, en primer lugar, subsidiario y necesario, en el sentido de que debe utilizarse únicamente si no existe un medio menos lesivo para alcanzar el objetivo previsto. Segundo, debe ser moderado y proporcional a la situación concreta; y siempre debe ir dirigido a una meta legítima -o, lo que es lo mismo, debe ser reglado- (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004; Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa (Resolución 690/74)).

La razón de esta orientación es que, la policía, como cuerpo de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene como mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) respetar y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los derechos humanos de todas las personas¹.

En el plano nacional y con fuerza vinculante, existe la Ley Orgánica 2/1986, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta ley parte de la base de que, al confiarles una de las vertientes

¹ Artículo 2 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Resolución de la Asamblea General n°34/169).

coercitivas del estado, deben emplearla de la manera más neutral y respetuosa posible con las personas a las que se dirige. Así, en el *artículo 5* de dicha ley, se recoge que la policía, al intervenir, debe actuar con neutralidad e imparcialidad en todo tipo de situaciones, sin incluir en discriminación por raza, religión u opinión. Por tanto, es una interdicción de la arbitrariedad y el abuso por motivos discriminatorios, así como del uso de la violencia física o moral hacia los ciudadanos (salvo en causas justificadas). Siguiendo con el artículo 5, al utilizar los medios que tienen disponibles para su actuación, en particular, el uso de la fuerza, deberán hacerlo con congruencia, oportunidad y proporcionalidad. Por tanto, deberá adaptarse a la gravedad de la situación y sólo usarse en casos excepcionales cuando exista un riesgo grave para la vida, integridad física o seguridad ciudadana. En caso de que la actuación sea arbitraria o abusiva, los agentes responderán personal y directamente por sus actos.

En el plano judicial, en España el empleo de la fuerza en el ejercicio de las funciones públicas se ampara, si cumple los criterios establecidos en la ley, en el cumplimiento de un deber como causa de justificación de la intervención física hacia los ciudadanos (Ruiz Rodriguez, 2015). Esta justificación derivada del cargo público consiste en que existe un deber de lesionar un bien jurídico concreto, que es la integridad física de la persona contra la que se usa la fuerza, para reestablecer el orden. Deberá ser una actuación totalmente necesaria y de un tipo y cantidad adecuados a la gravedad del hecho, es decir, deberá ser proporcionada (Mir Puig, 2016).

Pese a lo expuesto aquí sobre la congruencia del uso de la fuerza desde un punto de vista legal, decir que, aunque la actuación sea adecuada desde esta perspectiva, ello no lleva aparejado que desde la percepción de un ciudadano en concreto se vea correcta. Esto es, si el uso de la fuerza se percibe como injusto o desproporcionado para la situación, aunque normativamente no lo sea, impactará negativamente en el grado de legitimidad otorgado a la policía y, consecuentemente, en la eficacia de sus actuaciones a largo plazo (Sunshine y Tyler, 2003a).

2.2. Valoración ciudadana del uso de la fuerza por parte de la policía

Antes de empezar a comentar los factores que modulan la valoración del uso de la fuerza policial según la literatura empírica, se pondrá de relevancia la importancia de conocer esta conformidad del uso de la fuerza desde la óptica de la ciudadanía. La idea fundamental es la siguiente: que se valore o no de manera positiva, tendrá un impacto en el nivel de justicia procedimental (Noppe, Verghame y Van Damme, 2017), y ello afectará al nivel de legitimidad policial otorgada (Sunshine y Tyler, 2003a).

Que la policía tenga un nivel de legitimidad otorgada elevado, o, dicho de otra manera, que exista la creencia de que está facultada para ordenar comportamientos, hará que las órdenes dictadas por esta sean más probablemente obedecidas (Tyler, 2004). La creencia de que el uso de la fuerza en una situación concreta es adecuado es una cuestión de justicia procedimental, que es la percepción de las personas de que los procesos por los cuales las autoridades llevan a cabo sus funciones son justos. Para que sea así, el ciudadano debe percibir que, al interactuar con la policía, los agentes están actuando de manera imparcial y respetuosa, con una motivación lícita y justa, y que le permiten participar en la toma de decisiones que pueda ocurrir en dicha interacción (Tyler, 2006). Si se emplea la fuerza y se percibe inadecuado para la situación, esto llevará a la creencia de que la policía está abusando de su autoridad y que por ello no es una institución legítima (Noppe et al. 2017).

Pese a que la calidad de las experiencias directas con la policía para el ciudadano sea relevante (Gau, 2010), también se deben tener en cuenta a la hora de formar una concepción de justicia procedimental las experiencias y opiniones de personas cercanas o influyentes, sobre todo si son negativas (Ann, Ann y Esbensen, 2016). Por tanto, el impacto que tiene la valoración del uso de la fuerza en la percepción de la justicia procedimental y, con ello, de la legitimidad, puede variar en función de si es indirecto (dirigido contra terceras personas, visionado a través de medios de comunicación y redes sociales²), o directo (experimentado en primera persona).

En definitiva, si el uso de la fuerza es visto de manera negativa ya sea por ser excesivo o inadecuado, se generará desconfianza hacia la policía y el sistema de justicia, provocando cinismo hacia el propio cuerpo policial y la ley (Akinlabi, 2019). O, dicho de otra forma, cuanto más adecuado se perciba el modus operandi de la policía en sus intervenciones, más legitimidad se le otorgará y, con ello, existirá una mayor predisposición a colaborar con la institución y a obedecer las normas (Nagin y Telep, 2017; Tyler, 2006).

Tras haber subrayado la importancia de conocer el impacto que tiene una buena o mala valoración de la intervención policial (en la que se usa la fuerza, sobre todo) por parte de los ciudadanos, a nivel de legitimidad, se procederá a examinar qué principios jurídicos rigen el empleo de la fuerza por la policía y qué factores llevan a que esta se acepte por parte de la ciudadanía.

² En un mundo globalizado y con un uso generalizado de internet no sería realista pasar por alto las experiencias visionadas a través de medios de comunicación y redes sociales, pues será la mayoría de los contactos que la población tenga con la actuación policial. Además, debe advertirse que, si el uso de la fuerza se observa de esta manera, se deben tener en cuenta los sesgos de selección. Esto implica que las personas consumen aquellos materiales afines a su ideología y valores morales para reforzarlos (Wozniak, Drakulich y Calfano, 2020).

2.3. Factores que inciden en la valoración ciudadana del uso de la fuerza

A través de una revisión bibliográfica, se han identificado tres factores que pueden incidir en la manera en la que la ciudadanía percibe el uso de la fuerza por parte de la policía. Estos tres factores moduladores son: legitimidad, punitivismo y la gravedad percibida del contexto en el que se utiliza.

Ahora, se efectuará un análisis de cada uno de ellos para ver sus implicaciones en la valoración del uso de la fuerza.

2.3.1. Legitimidad policial

a) ¿Qué es la legitimidad? Tipos de legitimidad

La legitimidad en abstracto es definida como el derecho a gobernar y el reconocimiento de ese derecho por parte de los gobernados (Beetham, 1991). Se configura como un mecanismo de control social, una propiedad de las autoridades que lleva a las personas a la convicción de que dicha autoridad tiene derecho a dictar las normas y a que estas sean obedecidas. En resumen, el reconocimiento del derecho a gobernar (Sunshine y Tyler, 2003a).

Hay diferentes tipos de legitimidad policial, y una de las más utilizadas es la distinción entre legitimidad institucional y legitimidad organizacional (Jackson y Bradford, 2010). La legitimidad *institucional* se refiere a la policía como institución abstracta, y suele estar vinculada también a la legitimidad del Estado, y la *organizacional*, se refiere a una organización policial en concreto como pueden ser los Mossos d'Esquadra o la Policía Nacional. En este trabajo se hablará siempre en términos de legitimidad institucional.

Una de las clasificaciones más influyentes a la hora de definir la *legitimidad institucional* es la efectuada por Hough, Jackson y Bradford (2013). Así pues, la *legitimidad normativa u objetiva* versa sobre el ajuste de la actuación policial a la ley para evitar la producción de arbitrariedades. Por otro lado, la *legitimidad empírica* es la valoración de la ciudadanía sobre la policía y su actuación. Si decimos que la policía ostenta legitimidad empírica es porque la ciudadanía se siente obligada a obedecerla, piensan que actúan de acuerdo con lo que establecen las leyes y que comparten los valores dominantes de la sociedad de referencia. La relación entre ambos tipos de legitimidad no es total, pudiendo ser una de ellas positiva y la otra negativa.

La legitimidad empírica o subjetiva no es uniforme en toda la sociedad, siempre habrá grupos de personas con determinadas características que no otorguen un nivel de legitimidad empírica satisfactorio a la policía o al resto del Estado suficiente como para que se vean en la necesidad de obedecer sus órdenes. La sociedad es compleja, en ella coexisten una multitud de ideologías, religiones, etnias, culturas y grupos con diferentes niveles socioeconómicos; y la policía suele representar al grupo mayoritario o de más poder (Sunshine y Tyler, 2003a). No obstante, la policía no puede funcionar sin el apoyo de una parte mayoritaria de la ciudadanía (Sunshine y Tyler, 2003a). Por ello, las estrategias que se crean hoy en día en términos de policing están destinadas a construir ese apoyo, en el sentido de que son marcadamente proactivas en lugar de reactivas, están destinadas a que aumente la percepción de seguridad, así como la seguridad objetiva.

Además, hay que añadir que este tipo de legitimidad es volátil, porque está sujeto al transcurso de eventos puntuales y extraordinarios que pueden hacer que el trabajo realizado por la autoridad gubernativa para que la legitimidad sea positiva desaparezca (Requena Hidalgo, 2016), pues se debe recordar que se refiere a opiniones ciudadanas y éstas no son estáticas.

Para lo que pertoca a este trabajo, se pondrá el foco en la legitimidad policial subjetiva o empírica, en tanto que la investigación versa sobre valoraciones y opiniones de los ciudadanos.

b) El impacto del nivel de legitimidad en la valoración del uso de la fuerza

El nivel de legitimidad que los ciudadanos otorguen a la policía puede provocar que, al usar esta la fuerza, dicha intervención se vea adecuada por el hecho de que proviene de la autoridad vista como legítima y que por ello cumple el mandato de la ley. Se entiende que al pensar que la policía es legítima, la mayoría de sus acciones estarán ajustadas a Derecho y se dirigirán contra aquellos que estén incumpliendo la ley (Bradford, Milani y Jackson, 2017).

Es una cuestión que se arraiga en la idea de que las informaciones se interpretan de manera diferente dependiendo del grupo social al que pertenece el receptor (Betancor, Leyens, Rodríguez y Quiles, 2003), atribuyendo al exogrupo (o grupo adversario) estereotipos negativos y diferentes de los del endogrupo (o propio grupo), y creyendo que las actuaciones del propio grupo siempre son adecuadas en contraposición a las del grupo contrario, que rara vez lo son (Blanco, Caballero y De la Corte, 2004:142). Esto lleva a que, en una situación no contextualizada por completo, aquel individuo que sea partidario del cumplimiento de la ley, que otorgue una elevada legitimidad a la policía y que se considere parte de su grupo moral,

recibirá la información del uso de la fuerza como algo adecuado por provenir de la policía y dirigirse contra un individuo presuntamente infractor de la ley. Cuando existe esa alineación moral, se otorga una elevada legitimidad a la policía y con ello también a sus intervenciones (Sunshine y Tyler, 2003b).

Lo que la policía representa podrá condicionar, a su vez, ese sentimiento de afinidad moral con la institución. Desde un punto de vista teórico puede decirse que la policía representa al Estado y sus leyes, en tanto que es una institución dependiente de la Administración Pública encargada de velar por el cumplimiento de la ley y aumentar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía (ver artículo 104 de la Constitución Española). Desde una perspectiva fáctica, la policía tiene una cultura y valores internos que también son observados por la ciudadanía. En esta línea, Reiner (2000) definía esta cultura como cínica, conservadora y resistente al cambio, además de masculina y racista, y todos estos atributos pueden llegar a explicar el modo de actuar de la policía. Cuando los ciudadanos se sienten moralmente afines a esa cultura policial, tienden a aceptar más el uso de la fuerza porque esa aceptación es a su vez un componente del grupo policial (Silver, Roche, Bilach y Bontrager Ryon, 2017).

Pese a la importancia de esta afinidad moral, si posteriormente se aclara el contexto en el que se emplea la fuerza y se llega a la convicción de que el sujeto pasivo no era merecedor de esa violencia, o bien de que esta violencia, pese a ir dirigida contra un individuo que la merecía, es exagerada y excesiva, esta percepción de que la intervención era adecuada puede recalibrarse. En otros términos, puede percibirse que la policía ya no está respetando los valores morales del ciudadano que experimenta o visiona el uso de la fuerza (Sunshine y Tyler, 2003a).

Esto ocurre porque, aunque los niveles de legitimidad preexistentes sean relevantes para juzgar una actuación policial sin un contexto desarrollado, también deben tenerse en cuenta elementos de justicia procedimental como son la razonabilidad y proporcionalidad de la fuerza empleada, o, dicho de otra manera, si están actuando o no de manera apropiada según la ley (Gerber y Jackson, 2017; Bradford, Milani y Jackson, 2017). Esto evidencia que el hecho de que exista cierta percepción positiva sobre la actuación de la policía no crea un cheque en blanco para que dicha institución tenga conductas abusivas.

2.3.2. Nivel de punitivismo de los ciudadanos

El punitivismo es un fenómeno que puede darse tanto en las personas, en forma de actitudes individuales; como en las instituciones de un Estado (jueces, fiscales y policía) (Armborst,

2017). Según Garland (2001), un sistema de justicia es punitivo cuando su objetivo es castigar al transgresor de la norma, consiguiendo también una incapacitación del delincuente para prevenir futuros delitos o conductas incívicas y así proteger a la sociedad del individuo.

Por tanto, cuando existe punitivismo a nivel institucional se intenta controlar al transgresor de la norma mediante mecanismos coercitivos. Un ejemplo en el ámbito penal sería la aprobación de leyes abiertamente retributivas, que buscan el castigo severo del delincuente y la prevención general y especial negativa a través de ese castigo. Si nos trasladamos al marco administrativo, serviría de ejemplo la Ley de Seguridad Ciudadana (LO 4/2015, de 30 de marzo) con sus sanciones de elevada cuantía. En relación con esto, la policía, al ser considerada un actor estatal y representativo del sistema de justicia, al intervenir contra aquellos que contravienen las disposiciones normativas están, a ojos de la ciudadanía, administrando castigo y reprimiendo comportamientos contrarios a la ley (Recasens, 2011).

Este punitivismo estatal puede ser trasladado al ámbito individual cuando una persona considera que un castigo severo es necesario para evitar que se cometan infracciones. En este sentido, y en el ámbito penal, la reacción frente al crimen que pone de manifiesto la necesidad de castigar al infractor por ser merecedor de esa consecuencia lesiva y para que no reincida será retributiva (Tonry, 2012).

En definitiva, que una persona posea unos niveles de punitivismo elevados implica que probablemente estará conforme con castigos y demás actuaciones estatales severas. Así pues, verá más adecuado un uso de la fuerza por la policía que, a primera vista, puede parecer desproporcionado para otros individuos con unos bajos niveles de punitivismo.

2.3.3. Gravedad y excepcionalidad del contexto

En este punto se parte de la idea de que cuando una situación es percibida como grave y amenazante, aquellas respuestas policiales contundentes dedicadas a neutralizar la situación en las que se puede llegar a utilizar la fuerza serán aceptadas por la ciudadanía al ir dirigidas a proteger su seguridad contra algo que se percibe negativo.

Poniendo el foco en el entorno de las conductas no criminales, las políticas de tolerancia cero contra aquellos comportamientos que se consideraban, a juicio de la moral social predominante, desviados o desordenados, iban dirigidas a erradicar esos comportamientos en pos de una mayor seguridad ciudadana (Guillén Lasierra, 2015). Esta idea también es suscrita por Curbet (2011) al explicar que los ciudadanos, al sentirse inseguros, demandan respuestas contundentes y

severas contra los focos de esas inseguridades, siendo ello aplicable a situaciones criminales y a conductas incívicas o contrarias a los estándares morales predominantes en la sociedad.

Es por tanto un contexto en el que predomina la inseguridad, ya sea por el delito, por las conductas incívicas o por cualquier otro agente externo, en el que se aceptarán actuaciones estatales y ciudadanas de carácter excepcional y con un impacto negativo en los derechos fundamentales.

Llevado al punto de vista criminal uno de los ejemplos más claros es el miedo al terrorismo y la guerra contra el terror. La inseguridad provocada por este tipo de delitos puede llevar a la ciudadanía a pedir castigos severos contra aquellos identificados como delincuentes terroristas (Garrido, 2010), e incluso a tolerar respuestas estatales o ciudadanas que traspasan la legalidad para reducir o vengar el impacto del terrorismo (Farinella, 2006).

En este trabajo, el contexto que puede ser percibido como grave o excepcional no es uno de los contextos típicos examinados por la criminología, en tanto que no corresponde a una de las fuentes de inseguridad usualmente examinadas ni a una situación de miedo al delito. No obstante, se pretende hacer una analogía en tanto que la situación de crisis sanitaria y de confinamiento ha impactado en las preocupaciones ciudadanas, provocando inseguridad no a nivel delictivo, si no en otros aspectos de la vida.

A continuación, se profundizará un poco más en el contexto de este estudio y sus particularidades.

3. CONTEXTO DEL ESTUDIO

Este trabajo se enmarca en averiguar cuál ha sido la percepción de los ciudadanos respecto de las intervenciones policiales consistentes en el uso de la fuerza en el Estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas prórrogas. Tanto para los ciudadanos, como para el Estado y la policía, esta situación no tiene precedentes de tal magnitud en la historia de la democracia española⁹.

Una de las principales implicaciones para los ciudadanos que ha tenido la declaración del mecanismo del artículo 116 de la Constitución, recogida en el artículo 7 del mencionado Real

⁹ Más allá de la declaración del Estado de Alarma del 2010 por la Crisis de los controladores aéreos.

Decreto, es la limitación de la libertad de movimiento, pues se explicita que las personas sólo podrán desplazarse para los motivos tasados por la ley¹⁰.

En el marco de estas restricciones, la policía, en su condición de autoridad, está facultada para realizar las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas impuestas, pudiendo incluso dictar órdenes o prohibiciones para ello (artículo 5.3 del Real Decreto); así como para imponer el régimen sancionador recogido en la ley, como así se recoge en el artículo 20 del Real Decreto. Esto llevó, en algunas ocasiones, a que la policía acabase deteniendo¹¹ a aquellos que desobedecían sus órdenes y, en algunas de estas ocasiones, utilizando la fuerza¹², amparándose, en ocasiones, en el marco sancionador proveído por la Ley de Seguridad Ciudadana (LO 4/2015, de 30 de marzo).

Más allá del uso de la fuerza en este contexto, también se debe observar el comportamiento de la policía en materia administrativo-sancionadora, pues puede dar ciertas claves acerca de si este ambiente ha influido en su manera de proceder. Según los datos del Ministerio de Interior (2020), a fecha de 22 de mayo se superó el millón de propuestas de sanción administrativa por el quebrantamiento de las órdenes de las autoridades durante la vigencia del Estado de alarma; mientras que en trimestres anteriores el volumen de propuestas de sanción era notablemente inferior (por ejemplo, el Ministerio de Interior en el anuario estadístico de 2018 recogió que en 2018 se impusieron 249.665 sanciones por infracción de la LO 4/2015¹³).

Ello puede haber contribuido a crear la llamada “brecha de servicio” (Rogers, 2014), en el que los ciudadanos necesitan de la policía unas funciones de servicio, y la policía provee respuestas contundentes contra cualquier mínimo incumplimiento de las normas provocando, además de una pérdida de seguridad jurídica, un posible impacto negativo en la opinión ciudadana sobre su actuación.

Al ser la valoración del uso de la fuerza un elemento clave para determinar el nivel de legitimidad (Noppe et al., 2017), y viceversa (Bradford et al., 2017, entre otros), saber qué

¹⁰ La encuesta realizada para este trabajo estuvo disponible durante la primera, segunda y tercera prórroga (RD 476/2020, de 27 de marzo; RD 487/2020, de 10 de abril; y RD 492/2020, de 24 de abril, respectivamente), donde la afectación a la libertad de movimiento siguió en la misma línea salvo por la última prórroga, en la que se permitió salir a los menores de 14 años con restricciones. Además, la mayoría de las respuestas fueron recogidas entre la segunda prórroga y la declaración de la tercera.

¹¹ Como regla general no se permiten detenciones policiales fuera de los supuestos establecidos por el artículo 492 LECrim, pero la LO 4/1981, de los estados de alarma, excepción y sitio, en su artículo 16, sí permite las detenciones para el mantenimiento del orden.

¹² No se está queriendo decir que el uso de la fuerza es una sanción administrativa o penal, sino que, para asegurar la efectividad de sus intervenciones, terminaron utilizando la fuerza física en algunos supuestos.

¹³ Debería verse el número total de propuestas de sanción de 2018 para hablar con más rigor.

influye en que una actuación puntual de la policía sea valorada de manera positiva o negativa permitirá que al diseñar estrategias de *policing*, se tengan en cuenta diversos factores para aumentar la legitimidad policial y, con ello, la eficacia de la policía en su misión (Requena Hidalgo¹⁴, 2016).

Por todo lo expuesto hasta ahora en la revisión de literatura y en este apartado, en el trabajo se pretende averiguar cuáles son los factores relevantes para explicar el apoyo del uso de la fuerza en las intervenciones policiales en el contexto provocado por el COVID-19.

4. HIPÓTESIS PLANTEADAS

Siguiendo con lo expuesto en estos apartados, se han elaborado tres hipótesis que pretenden testar lo que en la literatura se expone aplicándolo al contexto provocado por la crisis sanitaria del COVID-19:

- *Hipótesis 1:* A mayor legitimidad percibida se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.
- *Hipótesis 2:* A mayor punitivismo se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.
- *Hipótesis 3:* A mayor gravedad percibida de la situación actual y mayor aceptación de las medidas para hacerle frente se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.

5. METODOLOGÍA

A continuación, se explicará qué instrumentos se han empleado para efectuar este análisis, así como las variables dependientes e independientes que se han tenido en cuenta para refutar o rechazar las hipótesis planteadas.

¹⁴ Explica que las reformas policiales de los últimos años están destinadas a acercar la policía a la comunidad, intentando así mejorar su legitimidad y, en última instancia, su eficacia en las actuaciones; reconociendo siempre que la legitimidad es un atributo volátil.

5.1. Procedimiento e instrumentos

Los datos analizados en este trabajo se han obtenido a través de la realización de una encuesta, elaborada con un cuestionario de *Google Forms*, que ha sido difundida a través de diferentes redes sociales (Twitter, LinkedIn y WhatsApp, principalmente) y correo electrónico. Es un muestreo no probabilístico y de bola de nieve, en el que los encuestados han sido seleccionados por su accesibilidad y se les ha permitido reenviarla a sus contactos sin restricciones. Esto, claramente, constituye una limitación acerca de la representatividad de la muestra que posteriormente se comentará.

El cuestionario de elaboración propia¹⁶, que ha estado disponible desde el 9 de abril de 2020 hasta el 8 de mayo de 2020, cuenta con 25 preguntas divididas en 5 bloques: a) valoración de la gravedad de la situación provocada por el COVID-19 y de la adecuación de las medidas, b) legitimidad policial empírica, c) valoración de la actuación policial, d) casos-escenario para medir el punitivismo, y e) variables sociodemográficas.

En la Tabla 1, ubicada en el anexo, se puede consultar el diseño de la encuesta con las diferentes variables e ítems de cada una, así como las posibles respuestas.

5.2. Muestra

La muestra final obtenida, que no es aleatoria debido al medio de difusión de la encuesta utilizado, consta de 1200 personas, siendo un 63% mujeres, un 36.5% hombres y un 0.5% personas de género no binario. La media de edad de los encuestados es de 38 años, y el 97% de ellos es de nacionalidad española. Cuando se les preguntó por su nivel de estudios, el 67% contestó que tiene estudios universitarios superados o en curso, un 20% tiene o está en proceso de obtener un título de formación profesional, un 11% tiene estudios obligatorios, y un 0.6% no tiene estudios. Para controlar posibles sesgos por cercanía, se les preguntó sobre su proximidad con la policía, y un 47.8% afirmó que no tiene relación alguna con la policía. Un 34.2% dijo que tenía amigos en un cuerpo de seguridad público o privado, mientras que un 20% tenía familiares agentes. Por último, un 3.4% de los encuestados pertenece a un cuerpo de seguridad público y un 0.7% a un cuerpo de seguridad privado.

¹⁶ Las preguntas de legitimidad han sido íntegramente extraídas de la European Social Survey (2011) y las de punitivismo han sido adaptadas del trabajo de Varona (2008).

5.3. Técnica de análisis

A partir de las respuestas obtenidas, se ha generado un modelo de regresión logística con el conjunto de las variables independientes y de control para confirmar o refutar las hipótesis planteadas supra. Se ha optado por este tipo de operación ya que permite estimar la probabilidad de que el uso de la fuerza sea valorado como positivo en función de si un individuo posee ciertas características. Además, aprovechando la magnitud de la muestra finalmente obtenida (n=1200) y dada la técnica de recolección de las respuestas, se optó por efectuar la misma regresión logística en un segmento de la muestra obtenido al azar (de n=600) para observar si se seguían presentando o no los mismos resultados, permitiendo valorar la validez interna de los análisis.

5.4. Variables

5.4.1. Variable dependiente¹⁷

La variable dependiente de este modelo es la *valoración del uso de la fuerza en la intervención policial*, y en la encuesta fue medida a través del visionado de un vídeo y la valoración de la actuación recogida en él. Para su análisis, fue transformada en variable dicotómica diferenciando a aquellos a los que no les había parecido adecuada la intervención policial (0) y los que sí (1). El vídeo presentado se extrajo de Twitter en la misma semana en la que se elaboró el cuestionario, cuyo link está disponible en el anexo.

5.4.2. Variables independientes¹⁸

A) Legitimidad

La primera variable independiente tomada en consideración fue el *nivel de legitimidad empírica que los encuestados otorgan a la policía*, por su extendido apoyo empírico¹⁹.

Para apreciarlo, se utilizaron ocho preguntas extraídas de la European Social Survey²⁰ de 2010 cuyas posibles respuestas eran una puntuación del 1 al 4 sobre si estaban de acuerdo o no con

¹⁷ En la Tabla 2 del anexo se pueden ver las preguntas al respecto de la valoración del uso de la fuerza, así como el vídeo mostrado a los encuestados a través de un enlace.

¹⁸ En la Tabla 1 del anexo se da más detalle sobre la manera en la que se introdujeron las variables independientes en la encuesta.

¹⁹ Vid. Apartado 2.1.2 A) de este trabajo.

²⁰ Disponible vía web en:

https://www.europeansocialsurvey.org/docs/round5/fieldwork/spain/spanish/ESS5_main_and_interviewer_questionnaire_ES_spa.pdf

las afirmaciones expuestas, pudiendo llegar a un máximo de 32 puntos (equivalente a una legitimidad elevada). Antes de efectuar el análisis se examinó si las ocho preguntas que medían legitimidad eran congruentes a partir de la prueba del Alfa de Cronbach, cuyo resultado fue de $\alpha = 0,83$, por lo que la escala de medida era fiable.

B) Punitivismo²¹

Por otro lado, la variable *punitivismo* se ha medido a través de la presentación de distintos casos-escenario en el que el encuestado se pone en el papel del juez para así poder valorar su mayor propensión al castigo y su intensidad (Varona, 2009). Las preguntas realizadas son una adaptación del trabajo de Varona (2008), consisten en tres situaciones en las que se presenta un supuesto de hecho delictivo con cierto contexto en cada una, y se da al encuestado la opción de elegir entre prisión, multa, trabajo en beneficio de la comunidad o no imponer ninguna pena. El primer caso consistía en un robo en el metro con un resultado de lesión, el segundo era un secuestro de una menor por parte de su abuelo, y el tercero una estafa a una madre de familia.

Para facilitar el análisis se categorizó en punitivos (1) aquellos que respondiesen prisión en 2 o más de los 3 casos presentados, y en no punitivos (0) a los que respondiesen otro tipo de pena o ninguna pena en 2 o 3 de los casos.

C) Gravedad de la situación y adecuación de las medidas

Por último, se estudió la valoración de la *gravedad de la situación provocada por el COVID-19*, que posteriormente se recategorizó en 0 (“no grave”) y 1 (“grave”).

También se tuvo en cuenta la *valoración de la adecuación de las medidas adoptadas* por el Gobierno de España para hacer frente a esta situación, que fue recategorizada de la misma manera. En la propia encuesta se optó por utilizar en ambos casos una escala de Likert del 1 al 4 para así evitar que las respuestas se centralizasen en el número 3 (si fuese del 1 al 5) o 5 (si fuese del 1 al 10).

²¹ Se optó por incluir esta variable ya que, pese a que no se haya encontrado evidencia que ligue directamente el nivel de punitivismo de una persona para su posterior aceptación del uso de la fuerza por la policía, quizá las situaciones de no aceptación del uso de la fuerza pese a un nivel elevado de legitimidad preexistente (Bradford, Milani y Jackson, 2017) vengan explicadas por una tolerancia al castigo contra los disidentes de la autoridad. Además, aquellos que aceptan acciones severas del Estado contra los delincuentes, posiblemente también lo hagan cuando la situación no es penal sino administrativa.

5.4.3. Variables de control

Las variables de control consideradas para este estudio son, primero, sociodemográficas: el género, la edad, la nacionalidad (española o no española), la situación laboral, el nivel de estudios y la situación económica.

Además, se ha tenido en cuenta la ideología política ofreciendo distintas definiciones sin una etiqueta concreta para así evitar sesgos. Las etiquetas resultantes de esas definiciones han sido conservador, liberal, socialdemócrata, comunista y apolítico.

Por último, se ha tenido en consideración si los encuestados tenían relación alguna con la policía o ellos mismos formaban parte de un cuerpo de seguridad público o privado. Para ello, se les dio la opción de seleccionar “No conozco a nadie cercano que pertenezca a un cuerpo de seguridad público o privado”, “Tengo amigos en un cuerpo de seguridad público o privado”, “Tengo familiares en un cuerpo de seguridad público o privado”, “Pertenezco a un cuerpo de seguridad privado” y “Pertenezco a un cuerpo de seguridad público”.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Primero, se comentará el modelo de regresión logística para la aceptación del uso de la fuerza teniendo en cuenta todas las variables independientes anteriormente mencionadas, para ver qué hipótesis han sido refutadas y cuáles confirmadas.

Después, se explicará brevemente si al efectuar el mismo modelo en una submuestra aleatorizada se obtienen unos resultados similares al modelo con la muestra completa o, por el contrario, hay cambios significativos en el resultado del análisis.

Antes de comenzar con el análisis, hay que anotar que, según los datos obtenidos de la encuesta, un **44.1% de los encuestados estaban a favor de la intervención con uso de la fuerza mostrada en el vídeo**, frente a un 55.9% que no lo aprobaban²⁵.

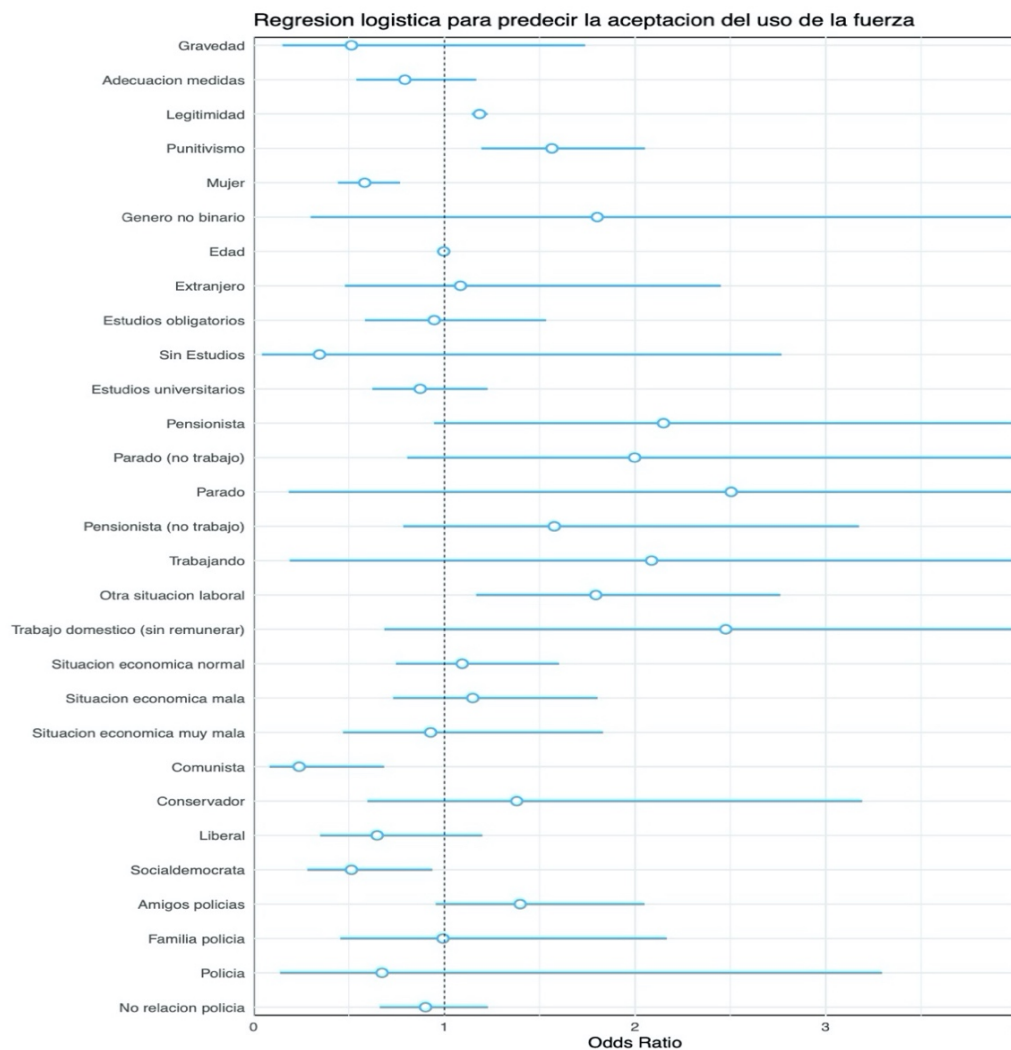
²⁵ La opción más escogida por los encuestados fue la 1 (muy poco adecuado), con un total de 408 respuestas; seguida por la 3 (adecuado), con 272 respuestas; la 2 (poco adecuado), con 263 respuestas; y la 4 (muy adecuado), con 257 respuestas.

6.1. Resultados del modelo de regresión logística

Para empezar, hay que decir que, para facilitar la comprensión del análisis y los resultados, se ha elaborado un gráfico de los *odds ratio* obtenidos en el modelo de regresión logística presentado en el Gráfico 1²⁶. Para realizar el modelo de regresión logística, así como los demás análisis estadísticos efectuados en este trabajo, se ha utilizado el programa Rstudio.

Se debe apuntar que el modelo obtenido es estadísticamente significativo, en tanto que el valor de su pseudo-R2 es de 0,29; por lo que se podría decir que las variables incluidas en el modelo explican en un 29% la varianza en la valoración del uso de la fuerza.

Gráfico 1: *Modelo final de regresión logística para predecir la aceptación del uso de la fuerza.*



²⁶ El eje de los odds ratio de este gráfico ha sido ampliado para poder observar mejor aquellas variables significativas, por ello, algunos de los valores de diferentes variables se sobresalen del gráfico. No obstante, los valores que se sobresalen pertenecen a variables sin efectos estadísticamente significativos, por lo que se ha preferido sacrificar esto en aras de poder observar mejor las variables estadísticamente significativas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la encuesta realizada.

6.1.1. Hipótesis 1: *A mayor legitimidad percibida se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.*

La hipótesis 1, que esperaba un efecto significativo positivo de la legitimidad en la aceptación del uso de la fuerza, sí encuentra apoyo en los resultados del estudio. Se observa que a mayor nivel de legitimidad otorgado, mayor probabilidad de aceptación del uso de la fuerza por la policía contra quienes desobedecen el confinamiento. El resultado es significativo y positivo como se observa en el Gráfico 1 (el intervalo de confianza no se sitúa por encima del valor 1 y el valor es mayor que este). Por otro lado, y para reafirmar lo aquí expuesto, en la Tabla 3 (ver anexo) la variable explorada en esta hipótesis es significativa al nivel $p < 0.001$.

En la línea de lo que se ha obtenido en esta investigación, Gerber y Jackson (2017), encontraron que, de sus variables examinadas, la más relevante para explicar esa aceptación de la violencia era la legitimidad policial otorgada antes de experimentar o visualizar el uso de la fuerza. Estos resultados también se observan en Celestin y Kruschke (2018), donde obtuvieron que aquellos individuos que otorgaban un menor nivel de legitimidad a la policía eran más proclives a rechazar el uso de la fuerza, sobre todo excesivo, por parte de ésta hacia civiles; y creían que aquellos ciudadanos que se enfrentaban a la policía merecían un castigo menos severo -en comparación con los que otorgaban un nivel elevado de legitimidad a la policía-. Por el contrario, aquellos individuos que percibían a la policía como una institución legítima solían ver más aceptable el uso de la fuerza por parte de esta contra civiles que presentaban resistencia a las órdenes policiales.

Según lo analizado y los resultados obtenidos, que un individuo considere que la policía tiene derecho a gobernar y a que sus órdenes sean obedecidas es congruente con la creencia de que sus intervenciones, en tanto que son una manifestación de ese derecho a gobernar, son adecuadas. Y ello es extrapolable al uso de la fuerza ya que la policía ostenta su monopolio de empleo, y por tanto es una vertiente de actuación policial.

Para aquellos casos en los que, pese a una elevada legitimidad el uso de la fuerza no se percibe adecuado, quizá estén interaccionando variables como el punitivismo, también valorado en este trabajo. No obstante, en esta investigación no se ha comprobado la relación entre la legitimidad policial y la variable de punitivismo de la persona, pero podría ser una línea de investigación futura.

6.1.2. Hipótesis 2: *A mayor punitivismo se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.*

La hipótesis 2, concerniente al nivel de punitivismo que los encuestados presentan, se esperaba una relación significativa positiva con la aceptación del uso de la fuerza. En los resultados se confirma esta relación. En el Gráfico 1 se observa una relación positiva y significativa, así como en la Tabla 3 (anexo). Por ello, cuanto más punitiva sea una persona, más proclive a aceptar el uso de la fuerza.

Como se ha avanzado anteriormente, no se han encontrado estudios que enlacen el nivel de punitivismo con la aceptación del uso de la fuerza, pero, tras la revisión bibliográfica, se ha creído que quizá podía ser un factor modulador de esa opinión, sobre todo cuando la actuación policial podía ser considerada como desproporcionada (Bradford et al., 2017).

Las personas punitivas suelen aceptar en mayor medida castigar e incapacitar al transgresor de la norma para que el quebrantamiento de la norma no vuelva a ocurrir; y el castigo es una consecuencia jurídica negativa administrada por el Estado tras el incumplimiento de una norma. La policía, al representar al Estado y a la ley, puede entenderse que al actuar está castigando (Recasens, 2011), ya sea proponiendo sanciones o utilizando la fuerza como medio para conseguir un resultado (una detención, un desahucio...). Y los resultados de este estudio parecen confirmar esta intuición.

6.1.3. Hipótesis 3: *A mayor gravedad percibida de la situación actual y mayor aceptación de las medidas para hacerle frente se tiende a aceptar en mayor medida el uso de la fuerza contra quienes se saltan el confinamiento.*

Por último, según el Gráfico 1, atendiendo a la *gravedad de la situación provocada por el COVID-19* y la *adecuación de las medidas*, la tercera hipótesis no encuentra apoyo en los resultados, ya que no puede decirse que la relación entre gravedad de la situación y adecuación de las medidas y aceptación del uso de la fuerza sea significativa. En ambos casos, en el Gráfico 1 no se puede descartar que su valor sea 1 y por ello no puede demostrarse que tenga efecto significativo sobre la variable dependiente. Asimismo, si observamos la Tabla 3 en el anexo, vemos que en ambas variables no existe un nivel de significación de $p < 0.05$; por lo que también se advierte que la variable no es estadísticamente significativa para explicar la variable dependiente (*aceptación del uso de la fuerza*).

En el apartado de revisión bibliográfica se ha hecho la analogía de la gravedad percibida del contexto provocado por el COVID-19 con situaciones asociadas con la generación de inseguridad, como son las conductas incívicas o el miedo al delito. Lo que quiere decirse es que, al percibirse como una situación grave, las conductas policiales dirigidas, en cierta medida, a disminuir su impacto serán aceptadas. No obstante, como ya se ha dicho, en la presente investigación no se encuentra apoyo empírico que explique el impacto de la gravedad de esta situación.

Uno de los posibles motivos por los cuales no se observan efectos significativos es que hay poca variación en las respuestas a los ítems utilizados para medir estas variables. En base a los resultados obtenidos en la encuesta para estas dos variables, mostraban un 99.1% de percepción de que la situación era grave, y un 85% de creencia de que las medidas eran adecuadas. Por tanto, aunque el contexto pueda ser relevante en otras ocasiones para que la ciudadanía pida respuestas policiales contundentes, en este caso no parece serlo porque la mayoría de los encuestados tienen una opinión similar sobre el contexto, pero sobre la valoración del uso de la fuerza no. Ello llevará a que sean otras las variables las que expliquen por qué se acepta el uso de la fuerza en el supuesto presentado en el vídeo.

También podría ser debido a que la intervención mostrada en el vídeo puede percibirse desproporcionada, y por ello no ser valorada positivamente, aunque exista la creencia de que el contexto es lo suficientemente grave para requerir respuestas policiales de ese tipo (Bradford et al. 2017; Sunshine y Tyler, 2003b).

6.2. Variables de control con relevancia estadística

En este apartado se comentará brevemente qué variables de control tenidas en cuenta en el modelo de regresión logística pueden explicar, de forma independiente, la aceptación o rechazo del uso de la fuerza por la policía.

En el Gráfico 1 se puede ver que el hecho de ser mujer presenta un efecto estadísticamente significativo y con una relación negativa respecto de la aceptación del uso de la fuerza. Esto es, las mujeres tienden a rechazar más que los hombres el uso de la fuerza por parte de la policía. Este resultado es congruente con la evidencia empírica, que suele mostrar que las mujeres son menos tendentes que los hombres a aceptar la violencia, sea estatal o privada, en todas sus formas (penas estatales, uso de la fuerza por la policía, situaciones violentas entre civiles, y otras) (Halim y Stiles, 2001).

Otras variables que presentan efectos estadísticamente significativos y con relación negativa respecto de la aceptación del empleo de la fuerza en las intervenciones policiales están relacionadas con la ideología: los que se pueden clasificar como socialdemócratas o comunistas son propensos a no aceptar el uso de la fuerza que personas con otra ideología. Estos resultados irían en la línea de estudios como el Gerber y Jackson (2017) que muestran que las personas de “izquierda” suelen dar menos apoyo a ese tipo de intervenciones policiales.

Por último, no se han encontrado diferencias significativas en relación con la edad, la nacionalidad del encuestado o su nivel de estudios. Por el contrario, en el caso de la situación laboral con categoría “otra situación laboral” sí se ha mostrado una relevancia estadística y con relación positiva, haciendo que las personas dentro de esta categoría, en relación con los demás, tiendan a dar un mayor apoyo al uso de la fuerza por parte de la policía. Esto no ha sido observado en estudios anteriores.

6.3. Comparación con la sub-muestra aleatorizada

Como se ha expuesto al inicio de esta presentación de resultados y discusión, también se ha efectuado el mismo análisis de regresión logística en una submuestra aleatorizada de 600 personas dentro de la muestra de 1200 personas que respondieron a la encuesta.

Se han tenido en cuenta las mismas variables independientes y de control que en el modelo anterior. El ajuste del modelo es similar al anterior, significativo con una pseudo-R² de 0,31. En la Tabla 3 (anexo) se recoge la comparativa entre el modelo con la muestra completa y el modelo aleatorizado.

En cuanto a las variables relativas a las hipótesis planteadas, vemos que el resultado del análisis es el mismo, se encuentra apoyo para la Hipótesis 1 (legitimidad) y 2 (punitivismo) pero no para la 3 (gravedad de la situación y adecuación de las medidas). En referencia a las variables de control, la única diferencia se observa en la ideología. En este caso, las categorías “*comunista*” y “*socialdemócrata*” no presentan diferencias significativas con el resto de las categorías ideológicas en cuanto a su impacto en la valoración del uso de la fuerza.

Tras esta indagación en los resultados obtenidos a raíz de la investigación, se pasará a comentar las limitaciones encontradas, así como las conclusiones extraídas del trabajo.

7. LIMITACIONES

A la hora de hacer esta investigación han existido diversas limitaciones que ya se han ido reconociendo a lo largo del trabajo.

En primer lugar, existe el problema de falta de representatividad de la muestra por su composición cualitativa, por el tipo de personas que han sido encuestadas³¹. Esto es frecuente en muestreos no probabilísticos y de bola de nieve, y constituye un condicionamiento a la generalización de los resultados a la población general.

Por otro lado, en el caso de la variable independiente “*punitivismo*”, se ha construido una categorización de los encuestados en “punitivos” y “no punitivos” siguiendo las directrices de los principales autores en la materia. Pero como el propio Varona (2008) indica, es un atributo difícil de medir y categorizar con propiedad. Por tanto, debe tenerse en cuenta que es posible que las preguntas escogidas provocasen sesgos entre los encuestados, aunque se intentaron elaborar con la máxima neutralidad posible.

Asimismo, la variable dependiente “*uso de la fuerza*” únicamente ha sido medida a través de un vídeo, cuando lo pertinente posiblemente habría sido medirlo a través de más ítems. Hay que decir que es una limitación provocada por el momento en el que se realizó la encuesta (principios de abril de 2020), donde no se encontraron otros vídeos o fotografías más adecuados en las que la policía utilizase la fuerza en el contexto de la pandemia.

Por último, a la hora de medir percepciones siempre se debe tener en cuenta el posible sesgo de aceptación que puede existir, donde las personas responden de la manera que se considera socialmente deseable en lugar de lo que realmente piensan.

8. CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo era conocer qué llevaba a los ciudadanos a valorar de manera positiva o negativa aquellas intervenciones de la policía en las que se utilizaba la fuerza. Para ello se aprovechó el contexto provocado por la declaración del estado de alarma para gestionar la crisis sanitaria del COVID-19. Durante la vigencia de este estado de alarma, se han observado diferentes reacciones por redes sociales apoyando o rechazando actuaciones policiales en las

³¹ La composición de la muestra tiene un 62.9% de mujeres, un 97% de nacionalidad española y un 67.3% de personas con una educación superior en curso o finalizada. Si se compara con los datos del INE (2019a, 2019b y 2020), un 50.98% de la población es mujer (2019a), casi un 90% tiene la nacionalidad española (2019b) y un 30% de los españoles tiene estudios superiores (2020).

que, para intervenir a aquellos que presuntamente se saltaban el confinamiento, se terminaba empleando la fuerza. Comprender el por qué de esa diversidad de valoraciones fue una de las motivaciones principales para hacer este trabajo.

Relacionado con el estado de alarma, se planteó la posibilidad de que se hubiese provocado una alabanza del servicio policial por ser considerado esencial en nuestra sociedad, dotándole de una elevada legitimidad y, por ende, de una mayor aceptación de sus conductas. No obstante, según la investigación el contexto en el cual se ha medido parece no haber mediado efecto en las valoraciones, ya sea por la percepción generalizada de que es grave (lo suficiente para declarar un estado de alarma), o porque simplemente tienen más peso otro tipo de variables no relacionadas con un contexto en concreto para formar ese nivel de aceptación.

En los resultados de este trabajo ya se ha expuesto que la *legitimidad* y el *punitivismo* son dos variables explicativas de la valoración del uso de la fuerza, y ello queda amparado por la literatura y por esta investigación. Las tres variables independientes examinadas son ítems que, en realidad, se relacionan entre sí. Si se considera que el contexto social es lo suficientemente grave como para merecer respuestas contundentes de las autoridades, es lógico que se le otorgue una elevada legitimidad por estar respondiendo a esa preocupación. Si se es punitivo y se cree que a los infractores de la ley se les debe tratar con mano dura, y la policía no lo hace, habrá diversidad de valores morales y no se creerá que están efectuando bien su trabajo, impactando en el nivel de legitimidad. Aunque este trabajo no se haya centrado en establecer la relación entre estas variables podría ser una línea de investigación futura.

Además, es de suma importancia conocer la valoración ciudadana de la policía y de sus actuaciones, pues es uno de los ingredientes esenciales para promover la cooperación ciudadana y el cumplimiento de la ley y, por tanto, para mantener el orden (Tyler, 2006; Tyler, 2004; Sunshine y Tyler, 2003a; Requena Hidalgo, 2016). De ahí que la tendencia en las estrategias de *policing* de los últimos años haya sido promover los modelos de policía comunitaria o el “*policing by consent*”, en el cual la ciudadanía participa en la toma de decisiones de la autoridad, fortaleciendo así la relación comunidad y policía (Guillén Lasierra, 2016). En realidad, son modelos orientados al aumento de la legitimidad, que permitirá a la policía dar servicio a la ciudadanía e intervenir en la lucha contra la delincuencia y las infracciones normativas sin que ello tenga un impacto negativo en el cumplimiento de la ley. La relación de la legitimidad y el uso de la fuerza es bidireccional: al existir un nivel de legitimidad elevado, se será proclive a ver las intervenciones policiales como algo positivo, aunque se use la fuerza. No obstante, si en un momento dado el uso de la fuerza es percibido como inadecuado o desproporcionado y, con

ello, existe percepción de “injusticia” procedimental, podrá impactar en otorgarle menor legitimidad a la policía. Aquí también entrará en juego el nivel de punitivismo (o, podría decirse, tolerancia y aceptación del castigo), haciendo que las personas sean más o menos susceptibles a cambiar su nivel de legitimidad por observar intervenciones en las que se usa la fuerza.

Por todo lo expuesto en este trabajo, las intervenciones policiales deberían centrarse, además de en mantener su eficacia técnica, en respetar los elementos de la justicia procedimental. Para que la técnica policial sea efectiva, se debe tratar al ciudadano con respeto e imparcialidad, dejando el uso de la fuerza como ultima ratio y siendo proporcionado, como así profesan diferentes instrumentos normativos nacionales e internacionales.

Para finalizar, se considera imprescindible seguir esta línea de investigación y abrir nuevas sobre la policía en España. Entender qué modula la legitimidad policial en un país y cómo es en cada momento es relevante para entender las actitudes ciudadanas hacia la policía y hacia el cumplimiento de la ley; así como para hacer que la actuación de la policía se pueda basar en modelos como el de *policing by consent*.

9. BIBLIOGRAFÍA

Akinlabi, O. M. (2019). Citizens' accounts of police use of force and its implication for trust in the police. *Journal of Crime and Justice*, 00(00), 1-16.

<https://doi.org/10.1080/0735648X.2019.1650798>

Ann Slocum, L., Ann Wiley, S., & Esbensen, F. A. (2016). The Importance of Being Satisfied: A Longitudinal Exploration of Police Contact, Procedural Injustice, and Subsequent Delinquency. *Criminal Justice and Behavior*, 43(1), 7-26.
<https://doi.org/10.1177/0093854815609069>

Armborst, A. (2017). How fear of crime affects punitive attitudes. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 23(3), 461-481. <https://doi.org/10.1007/s10610-017-9342-5>

Beetham, David (1991)., *The Legitimation of Power*. Londres: Macmillan.

Betancor, V., Leyens, J. P., Rodríguez, A., & Quiles, M. N. (2003). Atribución diferencial al endogrupo y al exogrupo de las dimensiones de moralidad y eficacia: Un indicador de favoritismo endogrupal. *Psicothema*, 15(3), 407-413.

Blanco, A., Caballero, A., y de la Corte, L. (2004). *Psicología de los grupos*. Madrid: Prentice Hall. 142-144.

Bradford, B., Milani, J., & Jackson, J. (2017). Identity, legitimacy and “making sense” of police use of force. *Policing*, 40(3), 614-627. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-06-2016-0085>

Celestin, B. D., & Kruschke, J. K. (2019). Lay evaluations of police and civilian use of force: Action severity scales. *Law and Human Behavior*, 43(3), 290–305. <https://doi.org/10.1037/lhb0000333>

Curbet, J. (2011). La inseguretat ciutadana ha canviat les nostres vides. *Papers: Regió Metropolitana de Barcelona: Territori, estratègies, planejament*, (53), 10-19.

Farinella, F. (2006). *Guantánamo o la aceptación del terrorismo de Estado democrático*.

Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/277163275_Guantanamo_o_la_aceptacion_del_terrorismo_de_Estado_democratico

Garland, D. (2001). *The Culture of Control*. Oxford, Reino Unido: Oxford University Press.

Garrido, V. (2010). La prevención de la delincuencia en Europa y España: Los retos pendientes. *Revista de derecho penal y criminología*, 3, 377-408..

Gau, J. M. (2010). A longitudinal analysis of citizens' attitudes about police. *Policing: An international Journal of Police Strategies & Management*, 33(2), 236-252. <https://doi.org/10.1108/13639511011044867>

Gerber, M. M., & Jackson, J. (2017). Justifying violence: legitimacy, ideology and public support for police use of force. *Psychology, Crime and Law*, 23(1), 79-95. <https://doi.org/10.1080/1068316X.2016.1220556>

Guillén Lasierra, F. (2015). *Modelos de policía y seguridad*. (Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, Cataluña). Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/291813#page=3>

Guillén Lasierra, F. (2016). Policía: modelos, estrategias y reformas. De la policía gubernativa a la seguridad plural Police. *Policía y Seguridad Pública*, 5648, 205-234.

Halim, S., & Stiles, B. L. (2001). Differential support for police use of force, the death penalty, and perceived harshness of the courts. Effects of race, gender and region. *SAGE Social Science Collections*, 28(February 2001), 3-23.

Hough, M., Jackson, J., & Bradford, B. (2013). ¿De qué depende la legitimidad de la policía? Resultados de una investigación Europea. *InDret Revista para el análisis del derecho*, 0(4).

INE (2019a). Cifras de población. Provisionales a 1 de julio de 2019. Notas de prensa del INE. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981

- INE (2019b). Principales series de población desde 1998. Población extranjera por Nacionalidad, comunidades, sexo y año. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02005.px#!tabs-tabla>
- INE (2020). Encuesta de población activa (EPA). Madrid: Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6369>
- Jackson, J., & Bradford, B. (2010). Police Legitimacy: A Conceptual Review. *SSRN Electronic Journal*, 1-9. <https://doi.org/10.2139/ssrn.1684507>
- Ley Orgánica, 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE 63.
- Martín Fernández, M. (1992). Policía, profesión y organización: Hacia un modelo integral de la Policía en España. *Reis*, (59), 205. <https://doi.org/10.2307/40183822>
- Ministerio de Interior (2018). Anuario estadístico del Ministerio de Interior 2018. Gobierno de España. 217-219. Disponible vía web en: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2018/5a35fad7-5386-44fb-83ae-9b14e678cc4a>
- Ministerio de Interior (2020). Propuestas de sanción y detenciones por infracciones contra las medidas del estado de alarma a día 22 de mayo. Sala de prensa. Disponible vía web en: http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/11915440
- Mir Puig, S (2016). *Derecho Penal, parte general*. 10ª edición. Barcelona: Reppertor.
- Nagin, D. S., & Telep, C. W. (2017). Procedural Justice and Legal Compliance. *Annual Review of Law and Social Science*, 13(1), 5-28. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110316-113310>
- Noppe, J., Verhage, A., & Van Damme, A. (2017). Police legitimacy: an introduction. *Policing*, 40(3), 474-479. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-05-2017-0058>

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004). Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía, Manual ampliado de derechos humanos.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 67 § 25390 a 25400 (2020).
- Recasens, A. (2011). The Development of Punitiveness: The Case of Police. En E. Shea y H. Kury (ed.) *Punitivity: International Developments* (Vol. 2, pp. 211-239).
- Reiner, R. (2000). *Cop culture, the politics of the police* (3rd edition). New York: Oxford University Press.
- Requena Hidalgo, J. (2016). La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 8.
- Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Resolución 690/74, de 8 de mayo, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Declaración Sobre la Policía.
- Rogers, C. (2014). Police Accountability in the Age of Austerity. *The Police Journal: Theory, Practice and Principles*, 87(1), 1-2. <https://doi.org/10.1350/pojo.2014.87.1.657>
- Ruiz Ortiz, S., & Mainar Ene, J. M. (2016). El uso de la fuerza policial. Una aproximación a su interpretación criminológico-operacional en España. *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia. Recuperado de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/81101>
- Ruiz Rodríguez, L. R. (2015). El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal. *Nuevo Foro Penal*, 10(83), 39-70. <https://doi.org/10.17230/nfp.10.83.2>
- Silver, J. R., Roche, S. P., Bilach, T. J., & Bontrager Ryon, S. (2017). Traditional Police Culture, Use of Force, and Procedural Justice: Investigating Individual, Organizational,

and Contextual Factors. *Justice Quarterly*, 34(7), 1272-1309.

<https://doi.org/10.1080/07418825.2017.1381756>

Sunshine, J., & Tyler, T. R. (2003a). The Role of Procedural Justice and Legitimacy in Shaping Public Support for Policing. *Law and Society Review*, 37(3), 513-548
<https://doi.org/10.1111/1540-5893.3703002>

Sunshine, J., & Tyler, T. R. (2003b). Moral Solidarity, Identification with the Community, and the Importance of Procedural Justice: The Police as Prototypical Representatives of a Group's Moral Values. *Social Psychology Quarterly*, 66(2), 153-165.

Tonry, M. (2012). Crime and Public Policy. *The Oxford Handbook of Crime and Public Policy*, (February), 1-19. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199844654.013.0001>

Tyler, T. R. (2004). Enhancing Police Legitimacy. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 593, 84-99. <https://doi.org/10.1177/0002716203262627>

Tyler, T. R. (2006). *Why People Obey the Law* (Revised ed.). Princeton, New Jersey: Princeton University Press.

Varona Gómez, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 6(6), 1.

Varona Gómez, D. (2009). ¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, (1), 599.

Wozniak, K. H., Drakulich, K. M., & Calfano, B. R. (2020). Do photos of police-civilian interactions influence public opinion about the police? A multimethod test of media effects. *Journal of Experimental Criminology*. <https://doi.org/10.1007/s11292-020-09415-0>

10. ANEXO

Tabla 1: Las variables independientes en el cuestionario.

<u>VARIABLE</u>	<u>ÍTEMS</u>	<u>PREGUNTA DEL CUESTIONARIO</u>	<u>RESPUESTA</u>
Gravedad de la situación y adecuación de las medidas	Ítem 1: Percepción de la gravedad de la situación provocada por el COVID-19	<i>¿Cómo de grave te parece la situación provocada por el COVID-19?</i>	Del 1 (poco grave) al 4 (muy grave)
	Ítem 2: Percepción de la adecuación de las medidas adoptadas	<i>¿En qué grado crees que las medidas de confinamiento son adecuadas para solucionar la situación provocada por el COVID-19?</i>	Muy poco adecuadas / poco adecuadas / adecuadas / muy adecuadas
	Ítem 1: Obedecer a la policía sin estar de acuerdo	<i>Es mi deber... Apoyar las decisiones que toma la policía, aunque no esté de acuerdo con ellas.</i>	Del 1 (no es mi deber en absoluto) al 4 (es totalmente mi deber)
	Ítem 2: Obedecer a la policía sin entender porqué	<i>Es mi deber... Hacer lo que dice la policía, aunque no comprenda o no esté de acuerdo con las razones.</i>	Del 1 (no es mi deber en absoluto) al 4 (es totalmente mi deber)
	Ítem 3: Obedecer a la policía, aunque el trato no sea bueno	<i>Es mi deber... Hacer lo que la policía dice que haga, aunque no me guste cómo me están tratando.</i>	Del 1 (no es mi deber en absoluto) al 4 (es totalmente mi deber)

Legitimidad empírica			totalmente mi deber)
	<u>Ítem 4:</u> Afinidad moral	<i>En general, la policía tiene la misma idea que yo sobre lo que está bien y lo que está mal.</i>	Del 1 (muy en desacuerdo) al 4 (muy de acuerdo)
	<u>Ítem 5:</u> Alineamiento de valores	<i>La policía defiende valores que son importantes para personas como yo.</i>	Del 1 (muy en desacuerdo) al 4 (muy de acuerdo)
	<u>Ítem 6:</u> Aprobación actuaciones	<i>En general, apruebo la forma en que la policía suele actuar.</i>	Del 1 (muy en desacuerdo) al 4 (muy de acuerdo)
	<u>Ítem 7:</u> Independencia policial	<i>En las decisiones y acciones de la policía pesan demasiado las presiones de los partidos y los políticos.</i>	Del 1 (muy en desacuerdo) al 4 (muy de acuerdo)
	<u>Ítem 8:</u> Corrupción	<i>¿Con qué frecuencia dirías que la policía acepta sobornos en España?</i>	Del 1 (nunca) al 4 (siempre)
	<u>Ítem 1:</u> Caso 1.	<i>Javier, de 25 años, se cuela en el metro y al llegar al andén, empuja a una señora de 70 años tirándola al suelo, le roba el bolso y sale corriendo. A Javier le detienen a la salida del metro y la señora termina hospitalizada y con la cadera rota. ¿Qué pena te parece más</i>	Prisión / multa / trabajos en beneficio de la comunidad / no debería ser penado

Punitivismo		<i>adecuada para imponer a Javier?</i>	
	<u>Ítem 2:</u> Caso 2.	<i>Antonio, de 55 años, tiene una nieta de 6 a la que no ve desde hace un año porque ya no se lleva con su hijo y su nuera. Un día, que se la encuentra en un parque, decide llevársela a su casa, en otra localidad, sin conocimiento de sus padres y la retiene durante una semana. En ese tiempo, los padres denuncian la desaparición y la buscan sin descanso. Finalmente la encuentran sana y salva tras la llamada de un vecino de Antonio. ¿Qué pena te parece más adecuada para imponer a Antonio?</i>	Prisión / multa / trabajos en beneficio de la comunidad / no debería ser penado
		<i>Alejandro, de 33 años, quiere irse de vacaciones al suroeste asiático, pero no tiene suficiente dinero para hacerlo. Por ello, decide montar un negocio fraudulento por el cual consigue engañar a Ana, de</i>	Prisión / multa / trabajos en beneficio de la comunidad / no

	<u>Ítem 3:</u> Caso 3.	<i>50 años y madre de dos hijos. Le estafa 4.000 euros. ¿Qué pena te parece más adecuada para imponer a Antonio?</i>	debería ser penado
--	------------------------	--	--------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Tabla 2: La variable dependiente en el cuestionario.

<u>VARIABLE</u>	<u>ÍTEMS</u>	<u>PREGUNTA DEL CUESTIONARIO</u>	<u>RESPUESTA</u>
Percepción del uso de la fuerza	<u>Ítem 1:</u> Vídeo 1.	<i>Por favor, visualiza el siguiente vídeo de 30 segundos hasta el final. ¿Cómo de adecuada ves esta intervención policial recogida en el vídeo?</i>	De 1 (muy poco adecuada) a 4 (muy adecuada)

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta.

Enlace al vídeo mostrado a los encuestados:

<https://www.youtube.com/watch?v=WpY8dvT1JGs>

Tabla 3: Comparación del modelo final y del modelo con muestra aleatorizada a partir de la obtenida.

	MODELO FINAL	MODELO ALEATORIZADO
(Intercept)	0.05 *** (0.77)	0.01 *** (1.21)
Gravedad	0,51 (0.62)	1,51 (0.93)
Adecuación medidas	0,79 (0.20)	0,91 (0.29)
Legitimidad	1.18 *** (0.02)	1.18 *** (0.03)
Punitivismo	1.57 ** (0.14)	1.96 *** (0.20)
Mujer	0.58 *** (0.14)	0.51 *** (0.20)
Género no binario	1,80 (0.92)	3,19 (1.36)
Edad	1,00 (0.01)	0,99 (0.01)
Extranjero	1,08 (0.42)	0,75 (0.70)
Estudios obligatorios	0,95 (0.25)	1,03 (0.38)
Sin estudios	0,35 (1.06)	2,19 (2.27)
Estudios universitarios	0,87 (0.17)	1,09 (0.26)
Jubilado	2,15 (0.42)	1,87 (0.60)
Trabajando	2,00 (0.46)	2,63 (0.72)
Parado y busca su primer empleo	2,50 (1.33)	1,82 (1.50)
Parado	1,58 (0.36)	1,59 (0.51)
Pensionista	2,09 (1.22)	0,00 (535.41)
Otra situación laboral	1.79 ** (0.22)	1.91 * (0.32)
Trabajo doméstico (no remunerado)	2,48 (0.66)	3,90 (0.82)
Situación económica normal	1,09 (0.19)	1,07 (0.29)
Situación económica mala	1,15 (0.23)	1,19 (0.34)
Situación económica muy mala	0,93 (0.35)	0,81 (0.47)
Comunista	0.24 ** (0.54)	0,17 (0.91)
Conservador	1,38 (0.43)	1,54 (0.57)
Liberal	0,65 (0.31)	0,75 (0.43)
Socialdemócrata	0.51 * (0.31)	0,60 (0.42)
Tengo familia policía	1,40 (0.19)	1,26 (0.27)
Pertenezco a la policía	0,99 (0.40)	1,77 (0.66)
Pertenezco a un cuerpo de seguridad privado	0,67 (0.81)	0,41 (1.40)
No tengo relación con la policía	0,90 (0.16)	0,78 (0.23)
N	1200	600
AIC	1414,55	722,46
BIC	1567,25	854,37
Pseudo R2	0,29	0,31

*** p < 0.001; ** p < 0.01; * p < 0.05.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la encuesta.